

# Acceso a la información, un derecho fundamental de los individuos y una forma para fortalecer la democratización de la información

## ¿Cómo aplica este mecanismo a la Información Geográfica?

William Fabián Acevedo Silva<sup>1</sup>, Fredy Orlando Montealegre<sup>2</sup>, Jaime Silva Herrera<sup>3</sup>

### Resumen

El acceso a la información es un derecho de los individuos para fortalecer y ejercer las acciones de la democracia participativa. Desde el ámbito internacional se consolida el acceso a la información como un derecho universal, sin embargo, su cumplimiento se somete a las pretensiones de unos pocos que limitan el acceso, y también las acciones de los ciudadanos o usuarios.

La información geográfica tiene una importancia fundamental en la toma de decisiones, por eso la necesidad de garantizar este derecho en el marco de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE) a través de medios y formatos que permitan el uso, buscando evolucionar a medios más colaborativos, ligados a las dinámicas tecnológicas mundiales, tales como las redes sociales, pudiendo ser el primer paso de lo que se denomina una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) con filosofía web 2.0., otorgándole al ciudadano un papel democrático, un rol protagónico para la construcción de la información de su propio espacio, permitiendo con esta dinámica un mayor acceso al actual.

### Palabras claves

*Derecho de acceso a la información, información pública e información geográfica.*

### Abstract

The access to the information is a Right that possess the individuals to fortify and to exercise actions of participatory democracy and for it takes of decisions. Since the international environment, you be consolidated the access to the information, as a universal right of the humans and, therefore, of the Colombians. Nevertheless, the compliance of this Right is submitted to the pretensions of a few that limit the access to the information, coerced the actions of the citizens or users of the information.

The geographical information does not escape to this context, this information possesses a fundamental importance in it takes of decisions, because of it the need to guarantee this Right in the framework of the Colombian Infrastructure of Spatial Data (ICDE) through media and formats that permit its use, seeking to evolve to more collaborative media tied to the world technological dynamics, such as the social networks, being able to be the first step of what an IDE is called 2.0., offering him the citizen a leading role for the construction of the information of its own space, permitting with this dynamics a greater access to the current one.

### Key words

*Right of access to the information, public information and geographical information.*

---

1 Especialista en Cooperación Internacional y Gestión de Proyectos para el Desarrollo de la Universidad Externado de Colombia; Ingeniero Catastral y Geodesta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Investigador del Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica, adscrito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi; mail: wacevedo@igac.gov.co; faboacevedo@gmail.com

2 Ingeniero Geógrafo, especialista en Sistemas de Información Geográfica, candidato a magister en Sistemas de Información Geográfica, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Oficina Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica - CIAF, Bogotá D.C., Colombia. fredy.montealegre@igac.gov.co;fredy.montealegre@gmail.com

3 Ingeniero Catastral y Geodesta, M.Sc. Desarrollo Regional, Especialista en Administración de la Planeación Urbana y Regional. Jefe Grupo Gestión del Conocimiento, Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Correo electrónico: jsilva@igac.gov.co



## Introducción

Cada ser humano es protagonista de un mundo donde el acceso a la información le permite realizar acciones que repercuten en la toma de decisiones en cuanto a su bienestar y el de su entorno. El acto de limitar a los individuos el acceso a la información impide deliberadamente la habilidad de analizar, cohibe la facultad de criticar, de comparar, restringe la capacidad de crear, de innovar, de generar conocimiento y riqueza, así como de velar y preservar su propia supervivencia. El acceso a la información geográfica se convierte en una de las principales herramientas del individuo para enfrentarse al espacio geográfico que lo circunda.

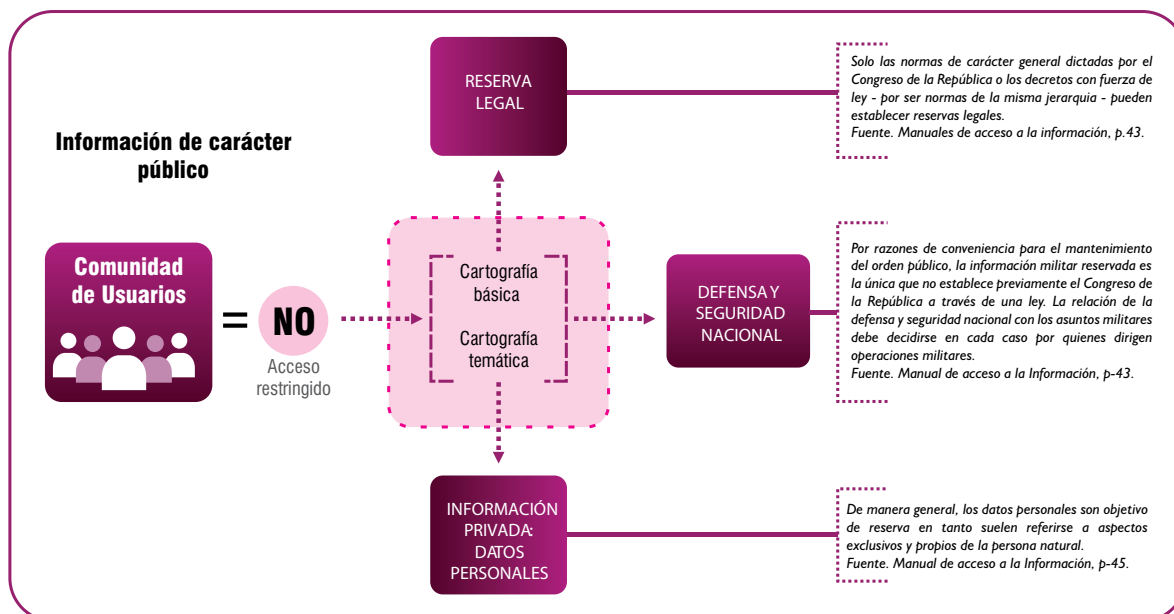
posee características que la convierten en información que solo en algunas circunstancias, que se exponen más adelante (Figura 1), puede ser restringida frente a los ciudadanos, quienes, a su vez, son los protagonistas de un sistema democrático, teniendo en sus manos el derecho y, más aún, el deber de realizar actividades de seguimiento y evaluación de las acciones del gobierno que ellos han elegido. De ahí la relevancia del conocimiento de la información y de las acciones de las entidades de carácter estatal, fomentando la transparencia, la ética y la lucha contra la corrupción.

Figura 1.

Algunos tipos de reserva a la información pública  
Fuente. Elaboración propia. Iconos tomados de www.istockphoto.com

El acceso a la información se constituye en un derecho connatural de los individuos, más aún si se trata de información de carácter público. Esta

Si hablamos de acceso a la información de carácter público, esta no solo se relaciona con los documentos de carácter judicial, administrativo o financiero, traspasando un poco la interpretación que se le otorga a documentos públi-



cos<sup>4</sup> y vinculando a la información oficial básica, entendiéndose ésta, según el artículo primero del Decreto 3851 de 2004<sup>5</sup>, como: “[...] la información de carácter estadístico, geográfico, de personas y territorial, de utilidad para la administración, resultante de procesar bases de datos conformadas a partir de registros, censos, encuestas y observaciones instituciones [...]”<sup>6</sup>, se logra comprender el protagonismo de la información geográfica en el conjunto de tipologías de información que produce el país y que alimenta un mercado dinámico, donde el acceso a la misma permite obtener productos de mejor calidad, en este caso productos con información geográfica<sup>7</sup>. El mismo artículo expone una acción estratégica y fundamental: La promoción de la información, acentuándose cuando estipula: “[...] Por considerarla de interés público, el Gobierno Nacional promoverá la generación de información oficial básica por parte de los organismos del Estado y por los particulares que desempeñan funciones públicas o prestan servicios públicos”<sup>8</sup>. Todo lo anterior, para reiterar la importancia y la necesidad de conocer la información geográfica producida por el Estado.

La información que brinda el Estado debe ser idónea para la toma decisiones, es decir, con calidad, oportunidad, veracidad e integralidad. La Fundación de Libertad de Prensa en su Manual para el Acceso a la Información expone una situación muy particular: “De poco nos sirve saber si existe una ofi-

cina de atención de emergencias si en el momento de un desastre natural no disponemos de información sobre zonas riesgosas, puntos de atención o entrega de medicamentos”<sup>9</sup>. Como se observa, existe una influencia y un protagonismo directo de la información geográfica, de su valor agregado y de la colaboración en la toma de decisiones para, según el ejemplo, el posible análisis para la reubicación y suministro de víveres y medicamentos para poblaciones posiblemente afectadas por algún tipo de desastre natural. La información en este contexto debe encontrarse disponible de forma constante y sin mayores restricciones de acceso, salvo las legales, para cualquier tipo de usuario, sin existir discriminación por ser un ciudadano, entidad pública y, rompiendo paradigmas, el sector privado. Todos hacen parte del país, cohabitando y coexistiendo, generando riqueza, siendo cada uno parte de un ciclo vital de crecimiento y desarrollo, tanto social como económico.

Hasta este punto se ha observado la importancia de “la información como materia prima de la democracia”<sup>10</sup> y de la planeación del territorio, pero es necesario recalcar que “El Estado de Derecho que debemos buscar hoy no es un Estado de Orden basado en una cultura de la Obediencia, sino un Estado Democrático de Derecho que auspicie, construya e inspire a una ciudadanía crítica y participativa. (...) Un Estado Democrático de Derecho defiende, fomenta los derechos de los ciudadanos a la información, la participación y la justicia social.”<sup>11</sup>.



4 El artículo 251 del Código de Procedimiento Civil estipula: “DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS. Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares”. (...) “Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es otorgado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública”.

5 Decreto 3851 de 2004, por el cual se organiza un sistema de aseguramiento de la calidad, almacenamiento y consulta de la información básica colombiana y se dictan otras disposiciones.

6 *Ibid.*, p. 2.

7 A mayor oferta de información de calidad, con características de integridad y disponibilidad, permite incrementar la demanda de la misma, lo cual permite optimizar el mercado de la información.

8 *Ibid.*, p. 2.

9 Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). (2009) Manual para el acceso a la información. Manuales FLIP. Bogotá, D. C. p.7.

10 *Ibid.*, p. 7.

11 ACKERMAN M Jhon. Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y estado de derecho, p.19.

Por esta razón, la necesidad de vincular al ciudadano de manera directa en los procesos que ejecutan las entidades, así como la acción de evaluación de la información geográfica que ellos necesitan.

Después de analizar la importancia del acceso a la información pública, es ne-

cesario conocer el marco normativo para que las entidades públicas brinden el acceso a la información que producen. Para dar respuestas a este interrogante, se expone de manera breve, en las Tablas 1 y 2, **la normatividad internacional y nacional** que cobija el derecho de acceso a la información pública.

**Tabla 1.** Normatividad internacional asociada al acceso a la información

Normatividad Internacional	
La Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 19.	Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 19.	Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;</li> <li>b. La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.</li> </ul>
La Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 13.	Libertad de Pensamiento y de Expresión Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o</li> <li>b. La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.</li> </ul>
La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Artículo 4	Derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión. Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.
La Carta Democrática Interamericana. Artículo 4.	Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa [...].
La Declaración sobre el Derecho y el Deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Artículo 6.	Toda persona tiene derecho, individualmente y con otras: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) A conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativo internos;</li> <li>b) Conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; [...]</li> </ul>

**Acceso a la Información, un derecho fundamental de los individuos y una forma para fortalecer la democratización de la información  
¿Cómo aplica este mecanismo a la Información Geográfica?**

Normatividad Internacional	
<p>La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>12</sup>. Artículo 10<sup>13</sup>.</p>	<p>Información pública</p> <p>Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:</p> <p>a. La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público;</p> <p>b. La simplificación de los procedimientos administrativos, cuando proceda, a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones; y</p> <p>c. La publicación de información, lo que podrá incluir informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública.</p>

**Tabla 2.** Normatividad nacional asociada al acceso a la información

Normatividad Colombiana	
<p>Constitución Política de Colombia. Artículos 20, 74 y 93</p>	<p>Artículo 20: "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. [...]".</p> <p>Artículo 74: "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".</p> <p>Artículo 93: "Los tratados y convenciones internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán en conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia".</p>

Se puede apreciar que en Colombia la normatividad, ligada a las dinámicas internacionales, es muy poca, pese a eso la Corte Constitucional ha desarrollado una jurisprudencia, a través de sentencias constitucionales<sup>14</sup>, que definen el acceso a información pública, como un elemento fundamental para una democracia pluralista y participativa. Es importante entender que la

doctrina jurídica del Derecho de Acceso a la Información es amplia a nivel internacional, pero limitada y dispersa a nivel nacional; sin embargo, el Estado<sup>15</sup>, organizaciones no gubernamentales, centros de pensamiento y la misma sociedad civil están tomando cartas en el asunto<sup>16</sup>, asumiendo un rol crítico y proponiendo soluciones. En ese orden de ideas, la ICDE debe tomar las accio-

12 "Aunque la Convención aborda el derecho de acceso a la información, no forma parte propiamente del derecho internacional de los derechos humanos, sino de aquellos instrumentos que de manera más amplia, promueven la democracia y los beneficios de gobernabilidad desde el punto de vista de la transparencia de la administración pública y el combate a la corrupción. La Convención alude a la importancia que tienen el derecho de acceso y difusión de la información en la prevención de la corrupción, como mecanismos para facilitar la cooperación internacional en la lucha anticorrupción". **Organización de los Estados Americanos.** Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El Derecho de Acceso a la información en las Américas. Documentos Básicos. El Acceso a la Información Pública, su evolución y aplicaciones en los países de las Américas. Módulo I. Aspectos conceptuales sobre el derecho de acceso a la Información.

13 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción [En línea], disponible en: [http://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_unodc\\_convention-s.pdf](http://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf) recuperado: 22 de mayo de 2011.

14 Sentencia de la Corte Constitucional C-491 de 2007. Ver: Jurisprudencia y doctrina internacional sobre el acceso a la información pública.

15 El documento del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 ha mostrado grandes avances frente al proceso de acceso a la información pública por parte del ciudadano, fomentando la transparencia y la eficiencia de la administración pública.

16 Organizaciones como: DeJusticia, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (<http://www.dejusticia.or>); Corporación Transparencia por Colombia (<http://www.transparenciacolombia.org.co>) y Fundación para la Libertad de Prensa (<http://www.flip.org.co>) han desarrollado actividades para fomentar el acceso a la información pública.

nes pertinentes para que este derecho se convierta en la columna vertebral para la difusión, acceso y uso de la información geográfica, salvaguardando las reservas existentes por ley<sup>17</sup>.

Como parte del conjunto de elementos que conforman el Derecho de Acceso a la Información, es conveniente y estratégico exponer la existencia de un conjunto de principios que lo rigen. **El Principio de Máxima Divulgación y el Principio de Buena Fe.** Cada uno de estos debe ser apropiado y adoptado a la información geográfica, a través de los documentos metodológicos y normativos que se desarrollen frente a esta, en el marco de la ICDE.

**El principio de Máxima Divulgación** se basa en la creación y aplicación de un *“régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones”*<sup>18</sup>. Es decir, se debe brindar acceso a información geográfica de cualquier tipo (básica o temática) producida por las entidades del Estado, observando las posibles restricciones, definidas por la normatividad existente<sup>19</sup>. La ICDE, en ese sentido, debe adoptar este principio como el eje fundamental de su acción, no solo frente a las entidades que la conforman, sino frente a la ciudadanía y demás usuarios de la información geográfica, incluyendo el sector privado.

**El principio de Buena Fe** se enfoca en la obligación que tienen las entida-

des públicas a través de sus servidores públicos para que *“interpreten la ley de manera tal que sirva para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, que aseguren la estricta aplicación del derecho, brinden los medios de asistencia necesarios a los solicitantes, promuevan una cultura de transparencia, coadyuven a transparentar la gestión pública y actúen con diligencia, profesionalidad y lealtad institucional”*<sup>20</sup>. Las entidades públicas y las que se vinculen a la ICDE, si adoptaran los principios, sin importar su carácter (privado o público) deben propender por la publicación de la información geográfica que produzcan, utilizando diferentes tipos de medios (magnéticos, electrónicos, telemáticos o análogos). Las entidades de carácter privado tienen información que por su modelo de negocio no podrían publicar abiertamente, es decir para descarga y uso por parte de cualquier tipo de usuario; sin embargo, podrían brindar a la comunidad la información pertinente de la misma, es decir metadatos, que permitan conocer la información y explorar las diversas maneras de poder acceder y utilizarla, generando un ambiente de máxima divulgación de la información. Esto conduce a una política que no se limite a la información de carácter público, sino que busca soluciones frente a la información que producen los privados<sup>21</sup>, promoviendo la generación de metadatos geográficos, redundando en las ventajas económicas, de eficiencia y optimización de procesos. Un modelo esquemático se plantea en la Figura 3.

17 “solo las normas de carácter general dictadas por el Congreso de la República o los decretos con fuerza de ley –por ser normas de la misma jerarquía– pueden establecer reservas legales”. Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). (2009) Manual para el acceso a la información. Manuales FLIP. Bogotá, D. C. p. 43.

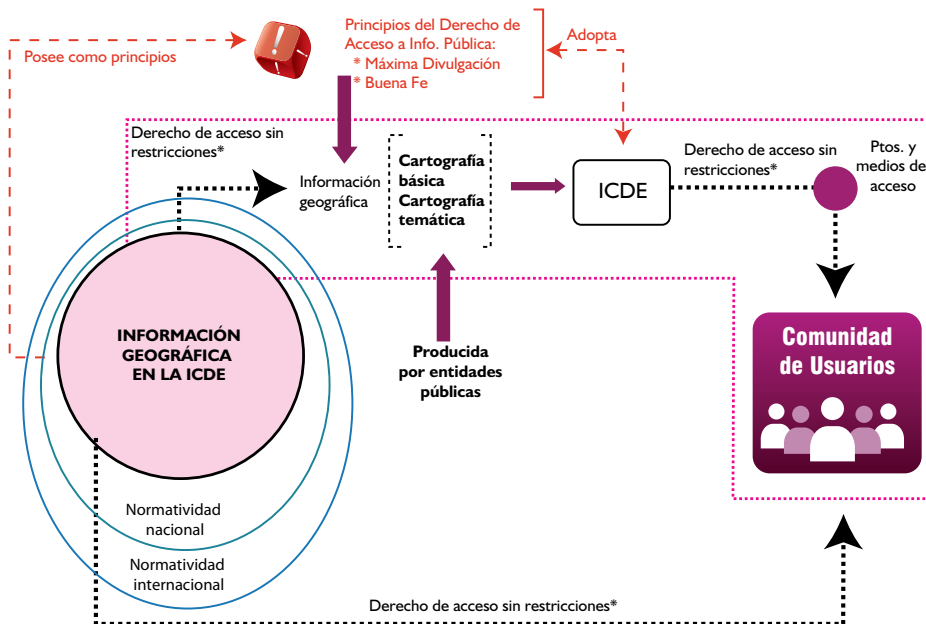
18 El Acceso a la Información Pública, su evolución y aplicaciones en los países de las Américas, MÓDULO II, Estándares Interamericanos sobre Acceso a la Información.

19 Las restricciones más conocidas de acceso a información geográfica son las restricciones que existen en la cartografía de ciertas áreas debido a la existencia de infraestructura perteneciente a las fuerzas armadas del país, así como los límites internacionales.

20 El Acceso a la Información Pública, su evolución y aplicaciones en los países de las Américas, MÓDULO II, Estándares Interamericanos sobre Acceso a la Información.

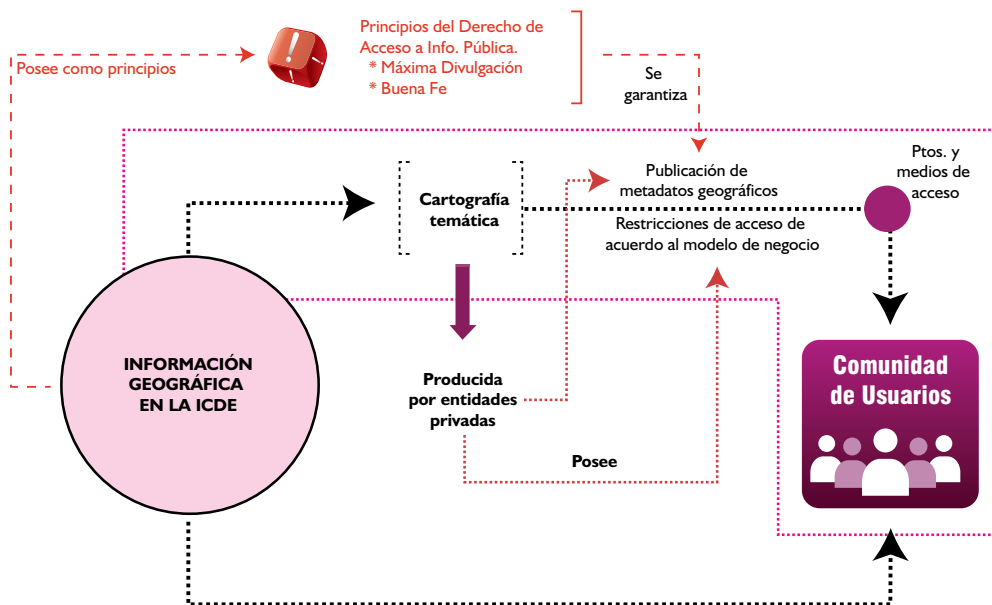
21 Venezuela presenta un ejemplo de cómo el Estado busca controlar la producción de la información cartográfica del territorio, estipulando en el artículo 22 de la Ley Geografía, Cartografía y Catastro Nacional, lo siguiente: *“Quien elabore o imprima mapas, planos o cartas totales o parciales de la República Bolivariana de Venezuela, estará obligado a entregar al Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar tres ejemplares de su publicación para su archivo y conservación.”*. Ello, según el texto, garantiza un acervo de información del territorio producido por terceros, que aunque su fin puede considerarse centralista, puede optimizar el acceso a la información que posee el Estado. Además se garantiza el poseer un inventario de cualquier tipo de cartografía básica o temática que se genere en el país, que bajo políticas de distribución y máxima divulgación, permitiría conocer qué información ya existe y cuál se necesita, abriendo la puerta a su uso, claro está, respetando las condiciones en que se ceden los productos.

**Acceso a la Información, un derecho fundamental de los individuos y una forma para fortalecer la democratización de la información  
¿Cómo aplica este mecanismo a la Información Geográfica?**



\* Nota: salvo las establecidas por las leyes

**Figura 2.** Esquema de acceso a la información geográfica de carácter público en la ICDE. Fuente: elaboración propia. Iconos tomados de www.istockphoto.com



\* Nota: salvo las establecidas por las leyes

**Figura 3.** Esquema de acceso a la información geográfica de carácter privado en la ICDE. Fuente: elaboración propia. Iconos tomados de www.istockphoto.com

Concentrando todo lo expuesto y aplicándolo al contexto de una IDE, la Figura 2 esquematiza el flujo de la información geográfica, los elementos del acceso a la misma, su adopción por la ICDE, las estrategias de publicación y difusión través de los puntos de acceso, hasta finalmente llegar a los usuarios. Se detalla la aplicación de los principios en la información geográfica de las entidades públicas y privadas (con o sin ánimo de lucro), permitiendo una mayor difusión, acceso y uso de la misma. La ICDE no se encuentra conformada únicamente por entidades de carácter público, existen entidades privadas<sup>22</sup> que generan productos con información geográfica, pero que en este contexto, independiente de su condición de negocio, debe ser difundida y si es posible accedida, reiterando, salvo las restricciones expuestas.

La apropiación y la aplicación de los dos principios expuestos deben enfocarse en otorgar una hoja de ruta que permita, a las entidades de la ICDE, disponer información en diferentes formatos y medios, dinámicos y/o estáticos. Los primeros permiten la manipulación de la información, conllevando un uso amplio que coadyuva a la toma de decisiones, no solo en lo público, sino en lo privado. Los segundos, aunque no otorgan un gran valor agregado para el desarrollo de procesos de análisis, permiten cumplir el objetivo principal, brindar información, para el conocimiento del individuo. Un mapa en formato PDF, JPG, aunque en algunos casos no puede utilizarse de forma profunda, permite analizarlo de forma general y tomar algún tipo de decisión. Caso contrario de la información expuesta, por ejemplo, a través de servicios web geográficos bajo estándares de la Open Geospatial Consortium (OGC), que son utilizados en software de Sistemas de

Información Geográfica (SIG) y en aplicaciones web geográficas, permitiendo un mayor uso y manipulación por parte de los usuarios.

Hasta este punto se ha observado la dinámica que podría tener el acceso a la información geográfica, no obstante, existe todavía en el país la visión de que la información geográfica es una información exclusiva y no puede ser brindada a los ciudadanos, argumentando la incapacidad cognitiva, técnica y tecnológica para analizarla e interpretarla. Lo anterior puede ser comparado con el oscurantismo, donde solo unos pocos poseían la información y el conocimiento. Esta visión conduce a procesos de corrupción y de manipulación de intereses, muchas veces atados a la ubicación, uso y goce de recursos naturales, propiedades, entre otros. La limitación del acceso a la información, incluyendo la información geográfica, contribuye a la inadecuada utilización de los recursos de la Nación. En este sentido, el acceso a la información geográfica no es un privilegio de pocos, es un derecho de todos. *"El derecho a la información es, por encima de todo, un derecho ciudadano, no una prerrogativa de un gremio"*<sup>23</sup>

Es necesario reconocer que aún existe un desconocimiento, particularmente en las entidades públicas, en la utilización de herramientas tecnológicas para el uso de la información geográfica. No obstante, los usuarios de internet, las nuevas generaciones de ciudadanos, han encontrado un espacio para el uso masivo de mapas, antes destinados solo al uso de expertos. Proyectos como Open Street Maps<sup>24</sup>, ofrece alternativas de acceso a la información generada por la misma comunidad de usuarios. El acceso a la información se puede limitar, no hay duda, pero los

---

22 Para una mejor comprensión, se entiende entidades, instituciones, etc., privadas a aquellas que no poseen ninguna función pública, pudiendo obtener algún beneficio económico resultado de sus actividades o siendo estas entidades sin ánimo de lucro, en otras palabras, el antípoda de las instituciones del Estado.

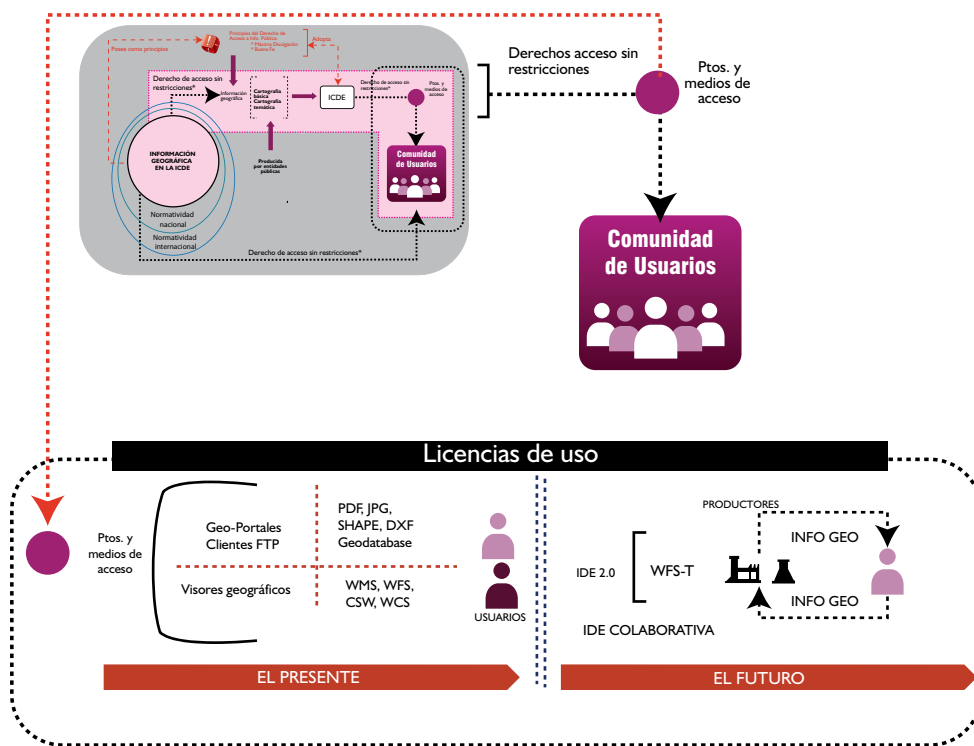
23 Manual de acceso a la información. FLIP, op cit., p. 8.

24 En línea. <http://www.openstreetmap.org/>

**Acceso a la Información, un derecho fundamental de los individuos y una forma para fortalecer la democratización de la información ¿Cómo aplica este mecanismo a la Información Geográfica?**

individuos siempre buscarán alternativas para obtener información. Google Earth, Google Maps<sup>25</sup>, Yahoo Maps<sup>26</sup>, Open Street Maps, son solo algunas opciones. El uso de estas tecnologías abre la compuerta para un acceso a información sin medidas; debido a esto se debe cambiar el paradigma de que la información geográfica debe ser centralizada en su proceso de producción y avanzar en paralelo a las nuevas tecnologías y culturas informáticas, que promulgan un trabajo dinámico donde el ciudadano interviene, participa y decide. En otras palabras *“Está surgiendo un nuevo concepto y es que la cartografía del siglo XXI la hacemos entre todos, en este contexto la accesibilidad, actualización, democratización y participación en línea y constante son sus principales características”*<sup>27</sup>.

Observando la forma en que los conceptos de producción, acceso y uso de la Información Geográfica evolucionan, la ICDE debe empezar a dar los primeros pasos, brindando un acceso, como se dijo antes, basado en los principios de acceso a la información<sup>28</sup>. Así mismo, debe implementar medidas tecnológicas que le otorguen al usuario la capacidad de usar la información, es por esto que los medios de acceso y formatos se convierten en parte de la piedra angular para garantizar el acceso a la información geográfica. La Figura 4 enseña de manera general el contexto actual de los puntos de acceso. La existencia de medios de accesibilidad (geoportales, protocolos de descarga como el FTP y Visores Geográficos, catálogos de metadatos) y formatos de descarga y uso (servicios OGC o formatos como Shape



**Figura 4.** Puntos de acceso de información geográfica. Fuente: elaboración propia. Iconos tomados de www.istockphoto.com

25 En línea. <http://maps.google.es/>  
 26 En línea. <http://maps.yahoo.com/>  
 27 Rodríguez Mellado, J.A. y Torres Manjón, J. (2010): "Redes Geo-Sociales": una Web cercana, cartográfica y de sensaciones, realizada por todos y basada en el geoconocimiento colectivo, p. 3.  
 28 "El principal objetivo de las aplicaciones geográficas actuales es la integración, lo más eficaz y accesible posible de la información sobre el territorio local en sistemas globales; un acceso simple y eficaz es la principal premisa hoy en día, y que los usuarios tengan un acceso fácil y rápido a las funciones de consulta interactiva ya no es una utopía, sino más bien una imposición dictada por las necesidades del mundo geográfico actual". Ibid., p. 3.

File, DXF) brindan la oportunidad de acceder a la información. Pero estas herramientas no pueden ser implementadas sin garantizar una mínima protección jurídica, representada por las licencias de uso. Estos documentos establecen las condiciones del uso de la información. Es cierto que debe existir acceso a la información, pero, así mismo, debe existir un control de las acciones que las personas (naturales o jurídicas) pueden llegar a realizar con la información.

En el marco de una IDE con una promoción, apropiación e implementación de un acceso sin restricciones a la información geográfica de cualquier tipo se genera la necesidad de que el usuario asuma un autocontrol, relacionado con la responsabilidad del mismo sobre la información a la que accede.

La ICDE debe encaminar sus acciones, en un corto plazo, a desarrollar estrategias basadas en el concepto de IDE sociales o IDE con filosofía web 2.0., es decir, implementando herramientas tecnológicas colaborativas en marco de redes sociales, constituyendo una nueva forma de producción, uso e intercambio de información, donde la institución otorga información al ciudadano y este le retribuye alimentando la información existente, corrigiendo y/o generando nueva. Se crea, entonces, un ecosistema de producción de información geográfica, donde los individuos (entidades productoras y usuarios) cohabitan, interactúan y son interdependientes, siendo el mayor reto garantizar la calidad de la información. *"Este espíritu de colaboración hace que, por ejemplo, cada hora se introduzcan en Google Maps más de 10.000 actualizaciones de cartografía, la contrapartida "la calidad de la información es una incógnita", a pesar de esto no podemos dejar de mirar este fenómeno social que aporta tantísima información."*<sup>29</sup>. Para lograr esa visión colaborativa, de

participación, de democratización de la información geográfica se debe dejar a un lado, en el actual contexto colombiano, los servicios *Web Map Service* (WMS) y avanzar hacia la interactividad, utilizando servicios *Web Feature Service* (WFS) y *Web Feature Service – Transactional* (WFS-T).

Existe una dependencia directa del Derecho de Acceso a la Información y las herramientas, tecnológicas y jurídicas, que se deben implementar para garantizar que los individuos conozcan, accedan y utilicen la información geográfica de su entorno y puedan con ello tomar decisiones que repercutan en su espacio geográfico, contribuyendo al bienestar de la población que los circunda.

## Conclusiones

La democratización de la información geográfica debe ser una premisa dentro de un país que, uno, se precia de ser un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista; y, dos, de tener una IDE. Esa democratización debe ser garantizada, contribuyendo a estrechar los lazos entre el gobierno y la sociedad civil.

Se observan dos ambientes de acceso a la información con base en los principios mencionados: el primero, donde las entidades del Estado deben garantizar el acceso a esta debido a su carácter público, y, el segundo, donde la información de las entidades privadas, aunque puede ser restringida, el usuario podría conocer qué tipo de información genera y conocer sus características a través de los metadatos geográficos.

La información geográfica no es exclusiva de unos pocos, esa visión impide el libre conocimiento de nuestro entor-

**Acceso a la Información, un derecho fundamental de los individuos y una forma para fortalecer la democratización de la información  
¿Cómo aplica este mecanismo a la Información Geográfica?**

no. Debe ser debatida, controvertida, en otras palabras, combatida desde la sociedad, desde la academia, desde el mismo Estado, en un espacio de discusión en que las partes expongan sus intereses y permitan una solución sujeta a las necesidades actuales de los usuarios y las preocupaciones de los productores.

Es importante tener en cuenta que para otorgar un acceso a la información, esta debe estar sujeta a una licencia de uso y atendiendo las posibles restricciones existentes, en principio las dispuestas en las leyes. Los principios de máxima divulgación y buena fe deben adaptarse a la ICDE, no solo a las entidades de carácter público, sino a las demás entidades, no públicas, que hagan parte de la misma. Se crea así un ambiente de libre circulación de la información, que repercutirá en la generación de nueva, de diferentes temáticas, así como la evaluación de la existente y la capacidad del individuo de exigir, como cliente, como usuario, como Nación.

La ICDE debe evolucionar junto con las tendencias del mundo de la tecnología y las filosofías existentes asociadas a este campo. Debe fortalecerse y ser un actor en el ecosistema de información geográfica, estar a la vanguardia. En este caso hablamos de todas las entidades y la necesidad de compartir los avances que cada una desarrolle frente a ello, con el propósito de difundirlo e implementarlo.

Por último, comparto con ustedes lo expuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: *"El libre acceso a la información es un medio para que, en un sistema democrático representativo y participativo, la ciudadanía ejerza sus derechos políticos; en efecto, el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información es necesario para evitar abusos de los funcionarios públicos, promover la rendición de cuentas y la transparencia*

*en la gestión estatal, y permitir un debate público sólido e informado que asegure la garantía de recursos efectivos contra los abusos gubernamentales y prevenga la corrupción. Solo a través del acceso a la información bajo control del Estado que sea de interés público es que los ciudadanos pueden cuestionar, indagar y considerar si se está dando cumplimiento adecuado a las funciones públicas"*<sup>30</sup>.



30 Corte I.D.H., Caso Claude Reyes y otros. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párrs. 86 y 87.

## Referencias bibliográficas

- ACKERMAN M., John. Más allá del acceso a la información: Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho. (219-239). Editores S.A. México D.F. Siglo XXI. 2008. 404 p.
- FUENMAYOR ESPINA, Alejandro. El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública, análisis jurídico y recomendaciones para una propuesta de ley modelo sobre el derecho de accesos de los ciudadanos a la información pública. San José, Costa Rica. UNESCO. 2004. 192 p. [Recuperado 25 de mayo de 2011] [En línea], Disponible en: [http://www.bcn.cl/carpeta\\_temas/temas\\_portada.2005-10-17.8949958187/pdf/derecho%20de%20acceso%20publico%20Unesco.pdf](http://www.bcn.cl/carpeta_temas/temas_portada.2005-10-17.8949958187/pdf/derecho%20de%20acceso%20publico%20Unesco.pdf).
- FUNDACIÓN PARA LA LIBERTAD DE PRENSA (FLIP). Manual para el acceso a la información. Manuales FLIP. Bogotá, D. C. Manuales FLIP. 2009. 91p [Recuperado 25 de mayo de 2011] [En línea], Disponible en: <http://www.flip.org.co/resources/documents/0fae2a9e0737ac86d9a2a90d97b7ddb9.pdf>.
- RODRÍGUEZ MELLADO, J.A. y TORRES MANJÓN, J. (2010): "Redes Geosociales": una Web cercana, cartográfica y de sensaciones, realizada por todos y basada en el geococimiento colectivo. En: Ojeda, J., Pita, M.F. y Vallejo, I. (Eds.), Tecnologías de la Información Geográfica: La Información Geográfica al servicio de los ciudadanos. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Sevilla, págs. 1.369-1.378. ISBN: 978-84-472-1294-1
- RODRÍGUEZ MELLADO, José, A. "Geosociedad", la Democratización de la Cartografía y la Participación ciudadana. En Mapping Interactivo, Revista Internacional de Ciencias de la Tierra 2011 [Recuperado 1º de junio de 2011] [en línea], disponible en: [http://www.mappinginteractivo.com/plantilla.asp?id\\_articulo=1798](http://www.mappinginteractivo.com/plantilla.asp?id_articulo=1798).
- SÁNCHEZ Díaz, F. y BAREA SOLÍS, M. Hacia una IDE social: Compartir datos mediante WFS-T. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2009. [Recuperado: 18 de mayo de 2011] Disponible en: [http://www.idee.es/resources/presentaciones/JIDEE08/ARTICULOS\\_JIDEE2008/articulo18.pdf](http://www.idee.es/resources/presentaciones/JIDEE08/ARTICULOS_JIDEE2008/articulo18.pdf).
- CERRILLO, Agustín. E-información: hacia una nueva regulación del acceso a la información". IDP. Revista de Internet, Derecho y Política. 2005. ISSN 1699-8154 Recuperado: 18 de mayo de 2011] [en línea], disponible en: <http://www.uoc.edu/idp/1/dt/esp/cerrillo.pdf>.
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. El derecho de acceso a la información en las Américas. El Acceso a la Información Pública, su evolución y aplicaciones en los países de las Américas, MÓDULO II, Estándares Interamericanos sobre Acceso a la Información, 2011.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Vive Digital Colombia. Documento Vivo del Plan Versión 1.0. [Recuperado 25 de mayo de 2011] [En línea], disponible en: [http://www.mappinginteractivo.com/plantilla.asp?id\\_articulo=179](http://www.mappinginteractivo.com/plantilla.asp?id_articulo=179). Bogotá, 2011.

COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA". Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991. [En línea]. Colombia: Portal Secretaría del Senado. 20/07/1991. [30/03/2010]. Disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/cp/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/cp/constitucion_politica_1991.html). 15 p. (1 – 15).

COLOMBIA (1970). CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL [En línea], disponible en: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/codigo\\_procedimiento\\_civil.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/codigo_procedimiento_civil.html). recuperado: Bogotá, D. C., 20 de mayo de 2011.

COLOMBIA. CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL (CONPES). "Documento CONPES 3585, Consolidación de la Políticas Nacional de Información Geográfica y la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE)". [En línea], disponible en: <http://www.dnp.gov.co/PortalWeb/CONPES/ConpesEcon%C3%B3micos/2009/tabid/907/Default.aspx>. recuperado: 22 de mayo de 2011.

COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE). "Decreto 3851 de 2006, por el cual se organiza un sistema de aseguramiento de la calidad, almacenamiento y consulta de la información básica colombiana y se dictan otras disposiciones." Diario Oficial núm. 46.440. Jueves 2 de noviembre de 2006, Bogotá, D. C., [En línea]. Colombia: Portal Imprenta Nacional de Colombia, disponible en: [http://servoaspr.imprenta.gov.co/diariop/diario2.pdf?v\\_numero=46.440&v1\\_numero=3851&v\\_nombre=02&v\\_entidad=.&fechaini=&fechafin=&p\\_inicial=1&p\\_final=10](http://servoaspr.imprenta.gov.co/diariop/diario2.pdf?v_numero=46.440&v1_numero=3851&v_nombre=02&v_entidad=.&fechaini=&fechafin=&p_inicial=1&p_final=10). recuperado: 22 de mayo de 2011.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL (2007, junio), "Sentencia C. -491", M. P.: Córdoba Triviño, J., Bogotá. [Recuperado: 30 de mayo de 2011] [En línea], disponible en: [http://www.andiarios.com/documentosjuridicos/SENTENCIAS/Sentencias\\_Corte\\_Constitucional/C-491-07.doc](http://www.andiarios.com/documentosjuridicos/SENTENCIAS/Sentencias_Corte_Constitucional/C-491-07.doc).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). Declaración Universal de los Derechos Humanos. [Recuperado: 22 de mayo de 2011] [En línea], disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>. (1948).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El pacto internacional de derechos civiles y políticos. [Recuperado: 22 de mayo de 2011] [En línea], disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. [Recuperado: 22 de mayo de 2011] [En línea], disponible en: <http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/%28symbol%29/a.res.53.144.sp>. (1999).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. [Recuperado: 22 de mayo de 2011] [En línea], disponible en: [http://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_unodc\\_convention-s.pdf](http://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf).

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). La declaración americana de los derechos y deberes del hombre. [Recuperado: 22 de mayo de 2011] [En línea], disponible en: <http://www.cidh.org/basicos/Basicos1.htm>.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). La convención americana sobre derechos humanos. [En línea], disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html> recuperado: 22 de mayo de 2011. (1969).

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA). Carta Democrática Interamericana. [Recuperado: 22 de mayo de 2011] [En línea], disponible en: [http://www.oas.org/charter/docs\\_es/resolucion1\\_es.htm](http://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm). (2001).

VENEZUELA. COMISIÓN LEGISLATIVA NACIONAL. "Ley Geografía, Cartografía y Catastro Nacional. Gaceta Oficial No. 37.002 del 28 de julio de 2000. Caracas. [En línea]. Venezuela: Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, disponible en: <http://www.igvsb.gov.ve/site2009/archivos/cat008.pdf>. Recuperado: 22 de mayo de 2011.

